

ANEXO 2

Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento/ELA de [REDACTED] como entidad colaboradora en la gestión de la subvención para el fomento de la natalidad con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2023.

De otra parte, D/D [REDACTED] Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de [REDACTED] en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha [REDACTED]

Ambas partes, con las representaciones que tienes conferidas, se reconocen plena capacidad para la firma de este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El plan estratégico de subvenciones de la Delegación de Reto Demográfico y Contratación contempla la convocatoria de subvenciones durante la anualidad 2025, entre las que se incluye la convocatoria de subvenciones de reto demográfico para ayuda a la natalidad con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada, con el objetivo de procurar el asentamiento poblacional y la lucha contra la despoblación.

SEGUNDO.- El art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que será "entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuanto así se establezca en las bases reguladoras", en virtud de lo cual se firma el presente Convenio entre las administraciones intervenientes, de acuerdo con las siguientes **ESTIPULACIONES**:

PRIMERA. Por el presente convenio, el Ayuntamiento/ELA de [REDACTED] se constituye en entidad colaboradora de la Excmo. Diputación Provincial de Granada y se compromete a cooperar con la misma en la tramitación de las subvenciones para el fomento de la natalidad con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada, asumiendo las obligaciones derivadas de las bases de la convocatoria.

Asimismo, la Diputación Provincial de Granada cumplirá con todo lo dispuesto en dichas bases reguladoras.

SEGUNDA. El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz desde su firma, finalizando el plazo de vigencia una vez ejecutadas todas las actuaciones derivadas de la convocatoria y de las posibles acciones de comprobación y control.

TERCERA. Para todo lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Diputación

El/La Alcalde/sa